APSA-INT-082-2026

Neiva - Huila, 30 de septiembre de 2026

Señora
Intendente
LAURA ALEJANDRA CAMPOS ESPITIA
Supervisora del Contrato de Interventoría
Policía Nacional de Colombia – DIFRA
Bogotá D.C.

Respuesta: Comunicación GS-2026-007117-DIFRA del 29 de septiembre de 2026, ARBIN-GUCOI - 29.25.

Asunto: Respuesta punto por punto a las consideraciones de la Supervisión sobre el oficio APSA-INT-076-2026.

Referencia*:*
Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26, cuyo objeto es "CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Respetada Intendente:

En mi calidad de Representante Legal de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., interventor del Contrato PN DILOF No. 06-3-10200-26, doy respuesta a la comunicación de la referencia, en la que la Supervisión formula consideraciones técnicas y contractuales sobre el oficio APSA-INT-076-2026 del 23 de septiembre de 2026. Esta Interventoría agradece las precisiones y, con el propósito de dejar claridad y trazabilidad, las atiende en el mismo orden en que fueron planteadas.

Se recuerda, como marco de lectura, que el oficio **APSA-INT-076-2026** se emitió en respuesta al oficio **COM04-EIC-DIR-OF-066** de la Consultoría, con el fin de dejar trazabilidad de los antecedentes y de advertir preventivamente sobre definiciones institucionales pendientes, en ejercicio del seguimiento técnico que corresponde a la Interventoría (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993). Dicho oficio no afirmó una afectación consumada ni generalizada del plazo del contrato, como se precisa en el numeral 7.

1. ENVOLVENTE ARQUITECTÓNICA

Esta Interventoría no controvierte que las observaciones sobre fachada, acabados y distribución hacen parte del proceso ordinario de revisión y aprobación de la Entidad como usuario final del proyecto, ni que desde mesas técnicas anteriores, incluida la Mesa Técnica No. 1 del 27 de julio de 2026 a la que alude la Supervisión, se solicitó evaluar alternativas de una envolvente más liviana. El oficio **APSA-INT-076-2026** tampoco calificó dichas observaciones como sobrevinientes o intempestivas, sin embargo, es de aclarar a la entidad que estas deben ser respondidas de manera oportuna debido a la trazabilidad y seguimiento del cronograma tanto para la consultoria e Interventoria ya que los tiempos de ejecución contractuales son inmediatos y perentorios.

Lo que el oficio dejó registrado es el origen documentado de la instrucción concreta de cambio: en el **Acta de Mesa Técnica de Trabajo No. 5 del 18 de septiembre de 2026** quedaron como compromisos de la Consultoría eliminar los elementos verticales en concreto de la fachada, disponer

los cortasoles en orientación horizontal y ampliar la longitud de las ventanas, con plazo al 25 de septiembre de 2026, y programar la reunión del 21 de septiembre para la definición de la distribución de espacios. Esa instrucción se formuló con posterioridad al recibo del componente arquitectónico de la Etapa 2 (**APSA-INT-069-2026 del 7 de septiembre de 2026**), recibo que dejó expresa reserva sobre la materialidad y las definiciones pendientes de la envolvente (numeral 6).

En cuanto a la propuesta, la Consultoría presentó el 21 de septiembre de 2026 tres alternativas de cortasoles (Alternativa 1 vertical, Alternativa 2 horizontal StripScreen y Alternativa 3 horizontal Batten), y esta Interventoría emitió su concepto técnico mediante oficio APSA-INT-075-2026 del 22 de septiembre de 2026, remitido con copia a la Supervisión, indicando las condiciones que, a su criterio, deben satisfacerse antes de la decisión de la Entidad.

Posteriormente, el **29 de septiembre de 2026**, mediante **oficio COM04-EIC-DIR-OF-067**, la Consultoría radicó ante esta Interventoría, para revisión, la versión V05 del componente arquitectónico, que incorpora la actualización de la envolvente con cortasoles dispuestos en sentido horizontal, la materialidad y las fachadas, y la coordinación con las especialidades **MEP**. La Consultoría indica que esta versión atiende lo solicitado en la Mesa Técnica No. 5 y es consistente con el concepto del oficio **APSA-INT-075-2026**, y que se encuentra publicada en el CDE (03-PUBLISHED / 05-ARQ).

Ruta:
03-PUBLISHED / 05-ARQ

Planos PDF:
03-PUBLISHED / 05-ARQ / 03-DRW / 01-PDF
Enlace de acceso:

https://netorgft20774045-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/proyectos_estructuraingenieros_com_co/IgCfEtd6qn8FQJFNF6B7epFGATuXOc9lIFykNjUpt0AfH1M?e=opA7ON

Clave: Region123*

Los planos V5 de fachada, cortes y ventanería (planos 07, 09 y 26) remiten al sistema de cortasoles tipo stripscreen y al acristalamiento de fachada.

Esta Interventoría inicia la revisión técnica de la V05, que comprenderá la verificación de: (I) la atención de los tres requerimientos del compromiso B.1 de la **Mesa Técnica Arquitectura No. 5 del dia 18 septiembre del 2026**, (eliminación de elementos verticales en concreto, cortasoles en orientación horizontal y ampliación de ventanas); (II) la correspondencia con las condiciones del oficio APSA-INT-075-2026; (III) la consistencia del control de versiones y de fechas de los planos; y (IV) la coordinación con las especialidades MEP etapa 3.

Surtida la revisión, la Interventoría remitirá sus observaciones consolidadas a la Consultoría y su concepto a la Supervisión, de modo que la Entidad cuente con la propuesta y con el concepto de la Interventoría para su decisión. Hasta entonces, la V05 es una versión en revisión y no una propuesta definitiva, en coherencia con lo señalado por la Supervisión, asi mismo se renvía el comunicado de la consultoria para revisión de la supervisión.

2. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y ACABADOS; DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA

La Supervisión informa que las especificaciones de materiales, acabados y demás elementos arquitectónicos se remiten en documento anexo del dia 29 septiembre del 2026; la comunicación recibida por esta Interventoría registra "Anexo:". Por su parte, en el oficio COM04-EIC-DIR-OF-067 la Consultoría manifiesta que incorporará al desarrollo arquitectónico la matriz de acabados compartida

por la Entidad, y que la consultoria internamente en cumplimiento de la norma, adoptó criterios de coordinación para iluminación (tres tipologías base: 1. luminaria tipo panel, 2. lineal hermética y 3. tipo bala) y para mobiliario, de carácter provisional y sujetos a afinamiento conforme se consoliden las definiciones institucionales estas últimas son de etapa 4.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa a la Supervisión confirmar si la matriz de acabados a que alude la Consultoría corresponde al documento anexo mencionado en su comunicación y, de ser así, remitir copia a esta Interventoría para verificar su incorporación en los planos, cuadros y documentos del componente; así como informar si existen definiciones institucionales adicionales sobre iluminación y mobiliario, que a la fecha no se han enviado aun. La Interventoría verificará en la revisión de la V05 que la matriz de acabados se aplique conforme a lo indicado por la Consultoría.

En cuanto a la distribución arquitectónica, esta Interventoría coincide en que no existía aprobación formal de la Entidad sobre dicho componente, lo cual es coherente con la naturaleza del recibo de la Etapa 2, que fue un recibo técnico con reservas y no una aprobación de la Entidad. Ya que, surtida la reunión del 21 de septiembre de 2026 con la mayor ANABEL ORTEGA y el Arquitecto de la Consultoria GERMAN GUTIERREZ, estas se consolidaron para lo cual la consultoria hizo la claridad al respecto en el oficio (**COM04-EIC-DIR-OF-066 y 67**). Lo anterior no altera la validación técnica de la Segunda Entrega remitida con **APSA-OF-021-2026**, cuyo alcance corresponde a la Etapa 2 y a las condiciones contractuales vigentes a su fecha, es de aclarar que muchas de las definiciones son correspondiente a etapas posteriores como la 3 y 4 como quiera estas han sido reiteradas en el Informe de Validación de la etapa 2.

3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Esta Interventoría toma nota de la precisión de la Supervisión en el sentido de que el PMA corresponde a un documento técnico integral orientado a la ejecución de las actividades de obra, que incluye lineamientos de manejo ambiental, referencias normativas aplicables, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), disposiciones asociadas al PMT y medidas de contingencia, aclarado en la reunión del 31 de agosto de 2026. La trasladará a la Consultoría como instrucción de la Supervisión y verificará el producto conforme a ese alcance.

Sobre la solicitud formal de la Consultoría, el Acta de Comité Quincenal No. 6 del 15 de septiembre de 2026 (numeral 8) registró que el consultor elaboraría un oficio aclaratorio del alcance del PMA "con el fin de dejar formalizada la información", y el asunto fue puesto en conocimiento de la Supervisión en los numerales 4, 6 y 7 del oficio APSA-INT-076-2026. Esta Interventoría reitera a la Consultoría la radicación de dicho oficio por el conducto regular.

En cuanto a la manifestación verbal a que se refiere la Supervisión, se precisa que las modificaciones planteadas en las comunicaciones **GS-2026-006738-DIFRA, GS-2026-006739-DIFRA**, y las estipulaciones del Modificatorio No. 1 suscrito al Contrato de Interventoría, no contienen estipulación relativa al PMA; por tanto, la aclaración no puede entenderse incorporada por esa vía. Dado que la propia Supervisión ya expuso el alcance del PMA, basta su formalización escrita para que quede debidamente trazado; de existir manifestaciones verbales, estas no sustituyen dicha formalización, aclarando que la ultima comunicación resultaría ser suficiente.

4. COMPONENTE DE GAS

Esta Interventoría reconoce la decisión adoptada en la Mesa Técnica No. 2 del 3 de agosto de 2026, según la cual los equipos de la cocineta funcionarán exclusivamente con energía eléctrica y se elimina el componente de suministro y utilización de gas; de hecho, la excluyó desde esa fecha de su seguimiento de servicios públicos (gas natural). El oficio APSA-INT-076-2026 no puso en duda la decisión. Lo que señaló es que, habiéndose comunicado en mesas de trabajo y comités, no consta aún

en comunicación escrita, y que el Anexo No. 2 de las Especificaciones Técnicas (pág. 33) contempla el componente de gas (caseta de gas y gas natural), por lo que la supresión de un requerimiento técnico contractual amerita su formalización, según lo registrado en el Acta de Comité No. 6 (numeral 8).

Mientras se formaliza, la Interventoría verificará que los diseños y especificaciones de la Etapa 3 reflejen la decisión adoptada. Se solicita a la Supervisión formalizarla por escrito, mediante el instrumento que la Entidad estime procedente.

5. NIVEL DE SEGURIDAD

Esta Interventoría toma nota de que la Supervisión impartió la instrucción de continuar los diseños bajo los parámetros del Nivel de Seguridad 3 mientras se surtían las actuaciones administrativas para la definición institucional, y de que dicha definición quedó formalizada en el Modificatorio No. 1, suscrito el 28 de septiembre de 2026. Con ello el asunto se da por resuelto: en adelante, los diseños y su validación se rigen por el Nivel de Seguridad III, conforme a lo expuesto en la comunicación remitida el 29 de septiembre de 2026 en respuesta a la comunicación **GS-2026-007121-DIFRA**.

En la revisión de la V05, la Interventoría verificará que fachadas, vidrios, puertas, ventanas y demás elementos arquitectónicos se ajusten al Nivel de Seguridad III. Se anota que en el plano 26 de la V5 el acristalamiento de fachada y las divisiones interiores en vidrio se indican como configuración preliminar de vidrio laminado 6+6 mm, sujeta a cálculo y a definición por el especialista, por lo que su especificación definitiva deberá verificarse en las siguientes revisiones.

6. ESTUDIO DE TÍTULOS

Sobre el estudio de títulos y la solicitud de la Consultoría, esta Interventoría se pronunció en el oficio **APSA-INT-079-2026** del 29 de septiembre de 2026, emitido en respuesta a la misma comunicación **GS-2026-007117-DIFRA**, al cual se remite en su integridad y cuyo contenido se entiende parte de esta respuesta.

7. AFECTACIÓN AL PLAZO Y RUTA CRÍTICA

a) Alcance del oficio APSA-INT-076-2026. El numeral 6 de dicho oficio dejó la constancia "de manera preventiva, ante la eventualidad" de que la falta de definiciones oportunas afecte la Etapa 3 o el término de la licencia, y no afirmó una afectación cierta, cuantificada ni generalizada. Esta Interventoría comparte que la naturaleza multidisciplinaria de la consultoría permite el desarrollo concurrente de las especialidades, y así consta en el Acta de Comité No. 6 (numeral 6), donde la Consultoría reportó avance en HVAC, hidrosanitario y eléctrico. Lo advertido es que el componente arquitectónico es el modelo matriz de coordinación del BEP (numeral 11.1), por lo que las definiciones de envolvente, materiales, acabados, iluminación, mobiliario y distribución inciden en la coordinación de las demás disciplinas y en el hito H-05 previsto para el 28 de octubre de 2026. En el mismo sentido, la Consultoría indica en el oficio COM04-EIC-DIR-OF-067 que la V05 actualiza el modelo matriz para ***articular las definiciones arquitectónicas*** con las especialidades eléctrica, HVAC, voz y datos e hidrosanitaria, y que las definiciones posteriores sobre ubicación de espacios, mobiliario, iluminación o fachadas deben ***evaluarse de manera interdisciplinaria por su posible repercusión en redes, cantidades, presupuesto y coordinación BIM***.

b) Ruta crítica. El oficio APSA-INT-077-2026, sección 5, actualizado al 30 de septiembre de 2026 para reflejar la radicación de la V05 y su revisión por la Interventoría, contiene un concepto técnico preliminar de ruta crítica de la Etapa 3, que identifica como actividades críticas la definición de fachada, la definición de espacios interdisciplinarios (arquitectura espacios) y la confirmación de disponibilidad y carga eléctrica ante el operador de red (CEO) con la viabilidad de la subestación. Se solicita a la Supervisión valorar su contenido y pronunciarse expresamente sobre él.

c) Compromiso de la Interventoría. Esta Interventoría mantendrá actualizado el análisis de ruta crítica y, si alguna definición pendiente se prolonga de modo que comprometa el hito H-05 o los entregables, presentará un informe de impacto en plazo con soporte cuantificado, conforme al procedimiento de gestión de cambios del BEP (numeral 18.1).

d) Atribución. Se ratifica la constancia del numeral 6 del oficio APSA-INT-076-2026 en cuanto a que las incidencias que se deriven de la demora en resolver las definiciones institucionales pendientes (materiales, acabados, iluminación, mobiliario, gas y PMA, evaluación de titulos) no son atribuibles a la Consultoría ni a esta Interventoría, sin desconocer que los ajustes de diseño en curso corresponden a la Consultoría dentro de su alcance y su evaluación interdisciplinaria aplicable a la metodología BIM que el proyecto requiere.

8. EXHORTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y SOLICITUDES

Esta Interventoría acoge la exhortación como parte del seguimiento contractual y reitera que ha ejercido sus obligaciones de manera permanente y documentada: recibo del componente arquitectónico con reservas (**APSA-INT-069-2026**), concepto técnico sobre la envolvente (**APSA-INT-075-2026**), trazabilidad y advertencias (**APSA-INT-076-2026**), concepto de ruta crítica (**APSA-INT-077-2026**), actualizado al 30 de septiembre de 2026) y revisión de la V05 radicada por la Consultoría el 29 de septiembre de 2026, respuesta sobre el estudio de títulos (**APSA-INT-079-2026**) y convocatoria de los comités quincenales (**APSA-INT-073-2026**). Se invita respetuosamente a la Supervisión a participar en dichos comités, en los que se registran las definiciones y compromisos.

Con fundamento en lo expuesto, se solicita a la Supervisión, a la mayor brevedad y en todo caso con antelación suficiente al hito H-05 del 28 de octubre de 2026:

1. Confirmar si la matriz de acabados referida por la Consultoría corresponde al documento anexo mencionado en su comunicación y remitirlo a la Interventoría, e informar sobre las definiciones pendientes de iluminación y mobiliario, ya que estas últimas no han sido aclaradas aun por parte de la supervisión.

2. Pronunciarse sobre la envolvente y sobre la definición de la distribución de espacios, una vez la Interventoría remita su concepto sobre la V05 **(COM04-EIC-DIR-OF-067)**.

3. Formalizar por escrito el alcance del PMA y la eliminación del componente de gas.

4. Valorar el concepto de ruta crítica del oficio **APSA-INT-077-2026**, carga estimada eléctrica KVA y Radicacion ante CEO Subestación Eléctrica.

5. Atender lo solicitado en el oficio **APSA-INT-079-2026** sobre el estudio de títulos, tramite del licenciamiento de construcción Curaduria urbana de Popayán.

La presente respuesta se emite en atención colaborativa y sin perjuicio de las constancias y salvedades consignadas en el oficio **APSA-INT-076-2026**, que conservan plena vigencia. Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,



LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Con Copia
Arq. Leonardo Polanco Granobles
Director Interventoría

Documentos Anexos:

1. APSA-INT-069-2026 Recibo Arquitectura 7 septiembre del 2026
2. APSA-OF-021-2026 Entrega Informe Validación Etapa 2, 9 septiembre del 2026
3. APSA-INT-073-2026 Convocatoria Reunión Quincenal No 6 del 13 septiembre del 2026.
4. APSA-INT-075-2026 Concepto Tecnico Envolvente 22 septiembre del 2026.
5. APSA-INT-076-2026 Respuesta Oficio COM04-EIC-DIR-OF-066 23 septiembre del 2026.
6. APSA-INT-077-2026 Solicitudes Consultoria HVAC – Eléctrico – Subestación 23 septiembre del 2026.
7. APSA-INT-079-2026 Solicitud Supervisión Análisis Predio 29 septiembre del 2026.
8. APSA-INT-080-2026 Respuesta oficio GS-2026-007121-DIFRA, 29 septiembre del 2026.
9. COM04-EIC-DIR-OF-066 Solicitudes Posteriores Cierre Etapa 2, 22 septiembre del 2026
10. COM04-EIC-DIR-OF-067 Entrega VO 5, Envolvente, Coordinacion MEP, 29 septiembre del 2026.
11. GS-2026-006738-DIFRA Solicitud Viabilidad Modificatorio No.1 Interventoria, 14 septiembre del 2026.
12. GS-2026-006739-DIFRA Solicitud Viabilidad Modificatorio No.1 Consultoria, 14 septiembre del 2026.
13. GS-2026-007117-DIFRA Oficio de Respuesta APSA-INT-076-2026, 29 septiembre del 2026
14. GS-2026-007121-DIFRA Solicitud Actualización Informe Validación Tecnica Etapa 2 con respecto al Modificatorio No 1., 29 septiembre del 2026.